

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00322-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS.
DEMANDADO: LUDOPAL S.A.S.

Valledupar, 30 de enero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00322-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS.
DEMANDADO: LUDOPAL S.A.S.

Valledupar, 6 de marzo de 2023

AUTO

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por LUDOPAL S.A.S.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 02 de diciembre 2022, se requirió notificar el auto admisorio de la demanda a LUDOPAL S.A.S., la cual en términos correspondiente contesto la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **LUDOPAL S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de LUDOPAL S.A.S, al Doctor **JUAN CARLOS RAMIREZ MERCADO**, abogado titulado con C.C. N° 77.092.263 y portador de la T.P. N° 172.109 del C. S. de la Judicatura en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 27 de julio de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

